



Asunto: Dictamen Regulatorio sobre la Propuesta Regulatoria denominada **"Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el Ejercicio Fiscal 2023"**.

Ref. 102/0023/201222

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2022

MTRO. LUIS FERNANDO ROSAS RAMÍREZ

Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el Ejercicio Fiscal 2023"**, así como a su respectivo formulario para Reglas de Operación (ROP), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y recibidos en esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 20 de diciembre de 2022, a través del portal correspondiente¹.

Esta Comisión observa que la SEDATU omitió adjuntar el oficio por el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), emite el dictamen presupuestario para la Propuesta Regulatoria. En este sentido el Dictamen Regulatorio se emite sin perjuicio de la ausencia de la autorización correspondiente de conformidad con los artículos 76 y 77 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*² (LFPRH) y exhorta a esa Secretaría a que en futuras ocasiones se cuente con el pronunciamiento aludido, a fin de asegurar que los proyectos de Reglas de Operación se realicen con eficiencia, eficacia, honradez y transparencia

Por otra parte, con fundamento en los artículos 25 y 27 de la *Ley General de Mejora Regulatoria*³ (LGMR) y 77, segundo párrafo, fracción II, de la LFPRH, se le informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por la SEDATU a efecto de garantizar la calidad de la regulación (i.e. se trata de Reglas de Operación de programas que se emiten de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023)⁴ (PEF).

Lo anterior, considerando que de conformidad con el artículo 28 y el anexo 25 del PEF el *Programa de Mejoramiento Urbano*, está sujeto a las Reglas de Operación que se emitan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la LFPRH, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN REGULATORIO

¹ <https://cofemersimr.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de marzo de 2006, con su última modificación del 27 de febrero de 2022.

³ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

⁴ Publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022.

RSRS





- 1. El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso a) de la LFPRH establece que el cuerpo del anteproyecto debe contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga.**

Al respecto, esta Comisión observa que LA SEDATU estableció dentro Título I del capítulo III, numeral 3 del cuerpo de las Reglas de Operación, los lineamientos del programa donde se contempla los subtemas de cobertura y la población potencial y objetivo, en el capítulo IV, numeral 4 las vertientes del programa, en el Capítulo V, numeral 5: los criterios de elegibilidad y los criterios de priorización, en el Capítulo VI, numeral 6 los lineamientos específicos de la vertiente mejoramiento integral de barrios, en el capítulo VII, numeral 7 los lineamientos específicos de la vertiente regularización y certeza jurídica, en el capítulo VIII, numeral 8 los lineamientos específicos de la vertiente planeación urbana, metropolitana y ordenamiento territorial, en el capítulo IX, numeral 9 los lineamientos específicos de la vertiente obras comunitarias, en el capítulo X, numeral 10 los proyectos institucionales o extraordinarios capítulo XI, numeral 11 las áreas e instancias participantes en el programa de mejoramiento urbano, dentro del Título II en el capítulo I, numeral 12 lo relacionado a los gastos y evaluación y en el capítulo II, numeral 13 transparencia, blindaje electoral, mecanismos para su funcionamiento; así como para el manejo de recursos financieros, materiales y humanos en época electoral en comicios federales y locales y combate a la corrupción.

Respecto al procedimiento, la SEDATU incluyó en Título I del programa de mejoramiento urbano y sus vertientes de las Reglas de Operación, en específico en los apartados 6.5, 7.4, 8.5 9.4 lo referente a la mecánica de operación de cada vertiente del Programa donde se describe en subtemas lo correspondiente al proceso de operación, a la ejecución de los proyectos, al ejercicio de los subsidios, al control del ejercicio presupuestario, a la verificación y a la operación y mantenimiento. Asimismo, en el Título II disposiciones complementarias, establece lo correspondiente a la Evaluación, transparencia, auditoría, a los derechos humanos, así como el control y seguimiento.

Por otro lado, este Órgano Desconcentrado incorporo en el cuerpo de las Reglas de Operación los siguientes anexos:

1. PMU-01 A Criterios para identificar AGEB ´S Urbanas con grados de Medio a Muy alto, Rezago Social o Marginación.
2. PMU-01 B Criterios para identificar localidades mayores a 250 habitantes y menores a 15 mil habitantes, en municipios en los que se implementan proyectos prioritarios o estratégicos del Gobierno de México.
3. PMU-02 Municipios y ciudades elegibles
4. PMU-04 Apertura Programática del Programa
5. MIB-01 Formato Anexo Técnico
6. MIB-02 Informe de Avance Físico-Financiero Trimestral
7. MIB-03 Informe de Cierre de Ejercicio
8. MIB-04 Modelo de Convenio Marco de Coordinación para la Distribución de Subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios (MIB)
9. MIB-05 Modelo de Convenio de Coordinación Específico para el Ejercicio de los Subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios (MIB)

RSRS





10. MIB-06 A Acta de Entrega-Recepción del Contratista a la Instancia Ejecutora
11. MIB-06 B Acta de Entrega-Recepción de la Instancia Ejecutora a la Instancia Solicitante (Gobierno local)
12. MIB-07 Criterios de los Anexos Transversales a considerar durante las etapas de planeación y diseño de los proyectos de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios para el ejercicio fiscal 2023
13. MIB-08 Directrices para proyectos ejecutivos y de obra
14. MIB-09 Criterios para la cuantificación de la población beneficiaria estimada de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios.
15. MIB-10 Diagrama de operación MIB
16. CJ-1A Solicitud de Apoyo para el Tipo de Proyecto R-UH
17. CJ-1B Solicitud de Apoyo para el Tipo de Proyecto R-UH-GP
18. CJ-1C Solicitud de Apoyo para el Tipo de Proyecto R-SP
19. CJ-2 A Cédula de Información de la Vertiente de Regularización y Certeza Jurídica para el Tipo de Proyecto R-UH y R-UH-GP.
20. CJ-2B Cédula de Información de la Vertiente de Regularización y Certeza Jurídica para el Tipo de Proyecto R-SP
21. CJ-3 Carta Responsiva para la aplicación del subsidio
22. CJ-4 Programa de Acciones de la Vertiente de Regularización y Certeza Jurídica
23. CJ-5 A Anexo Técnico R-UH. Propuesta de Acciones
24. CJ-5B Anexo Técnico R-UH-GP. Propuesta de Acciones
25. CJ-5C Anexo Técnico R-SP. Propuesta de Acciones
26. CJ-6 Reporte de Avance financiero de la Vertiente de Regularización y Certeza Jurídica
27. CJ-7 A Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización de lotes con uso habitacional
28. CJ-7B Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización de lotes con uso habitacional con gastos de particulares en vías de regularización
29. CJ-7C Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización de lotes con servicios públicos
30. CJ-8 Manifestación de Voluntad para la Aplicación del Subsidio Otorgado
31. CJ-9 A Acta de Aplicación y Control del Ejercicio. Tipo de apoyo R-UH
32. CJ-9B Acta de Aplicación y Control del Ejercicio. Tipo de apoyo R-UH-GP
33. CJ-9C Acta de Aplicación y Control del Ejercicio. Tipo de apoyo SP
34. CJ-10 Conformación de Expediente Técnico
35. CJ-11 Criterios de Prelación Comprobatoria de la Vertiente Regularización y Certeza Jurídica.
36. CJ-12 Diagrama de operación RCJ
37. PUMOT-01 Oficio de Solicitud y Compromiso
38. PUMOT-02 Propuesta Técnica
39. PUMOT-03 A Oficio de Procedencia Técnica y Autorización cuando SEDATU sea Instancia Ejecutora
40. PUMOT-03 B Oficio de Procedencia Técnica y Autorización cuando la Instancia Solicitante sea Instancia Ejecutora
41. PUMOT-04 A Pre-Convenio Específico de Coordinación cuando SEDATU sea Instancia Ejecutora
42. PUMOT-04 B Pre-Convenio Específico de Coordinación cuando la Instancia Solicitante sea Instancia Ejecutora
43. PUMOT-05 Avance Técnico-Financiero





- 44. PUMOT-06 Formato de Cierre de Ejercicio
- 45. PUMOT-07 Formato de Control y Seguimiento
- 46. PUMOT-08 Carta de adhesión al Acuerdo Nacional por la Planeación Territorial
- 47. PUMOT-09 Diagrama de operación PUMOT
- 48. OC-01 Formato Anexo Técnico
- 49. OC-02 Informe de Avance Físico-Financiero Trimestral
- 50. OC-03 Informe de Cierre de Ejercicio
- 51. OC-04 Modelo de Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Obras Comunitarias
- 52. OC-05 Modelo de Convenio de Coordinación o Concertación Específico para el Ejercicio de los Subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Obras Comunitarias (OC).
- 53. OC-06 Formato Convenio de Adhesión
- 54. OC-07 Formato inicio del apoyo autorizado
- 55. OC-08 Formato de seguimiento del apoyo autorizado
- 56. OC-09 Formato de terminación del apoyo autorizado
- 57. OC-10 Formato de avance para la Ministración y avance de Obra Comunitario
- 58. OC-11 Relación de la Comprobación del Gasto por, obra y/o acción
- 59. OC-12 Acta de Término
- 60. OC-13 Certificado de Recepción de Subsidio
- 61. OC-15 Diagrama de operación OC

Sin embargo, la SEDATU indicó que los anexos pueden ser consultados y/o descargados en el micro sitio <http://mimexicolate.gob.mx>, identificados con las siguientes denominaciones:

- PMU-03-MIB Criterios generales para la elaboración del Plan de Acciones Urbanas (PAU), de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios
- PMU-03-RCJ Criterios generales para la elaboración del Plan de Acciones Urbanas (PAU), de la Vertiente Regularización y Certeza Jurídica
- PMU-03-PUMOT Criterios generales para la elaboración del Plan de Acciones Urbanas (PAU), de la Vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial
- PMU-03-OC Criterios generales para la elaboración del Plan de Acciones Urbanas (PAU), de la Vertiente Obras Comunitarias
- PMU-05 Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)
- OC-14 Guía de Operación de la Vertiente Obras Comunitarias

No obstante, esa Dependencia omite adjuntar en el cuerpo de las Reglas de Operación los anexos señalados anteriormente. Por lo tanto, la CONAMER recomienda a esa Secretaría incluir en el cuerpo de las Reglas de Operación los documentos señalados con anterioridad, previa publicación el DOF, para así encontrar en un solo instrumento jurídico, las reglas claras y objetivas que permitan su aplicación y, de la misma forma, brindar mayor certeza jurídica a las instancias ejecutoras y a los participantes en el Programa.

2. El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), sub-inciso i), de la LFPRH, establece que las reglas de operación deberán precisar los criterios de selección de los

RSRS





beneficiarios, instituciones o localidades objetivo, los cuales deberán ser precisos, definibles, mensurables y objetivos.

Al respecto, la SEDATU define en el numeral 3.1:

- **Cobertura:** El Programa se aplicará a nivel nacional.
- **Población Potencial:** La población asentada en municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de las ciudades de 15,000 o más habitantes que forman parte del Sistema Urbano Nacional 2018 (SUN 2018), y que reside en AGEBS urbanas, con grados de Muy Bajo, Bajo, Medio, Alto y Muy Alto Rezago Social o Marginación, así como en municipios de en los que se implementan proyectos prioritarios o estratégicos del Gobierno de México.

➤ **Población Objetivo:**

i) La población asentada en municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de las ciudades de 15,000 o más habitantes que forman parte del SUN 2018 y que reside en manzanas que presentan condiciones de medio a muy alto grado de rezago urbano y social.

ii) Para la Vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, se considerarán los territorios de las ciudades de 15,000 o más habitantes que forman parte del SUN 2018.

Para efecto de lo anterior, el numeral 4 señala las distintas vertientes y modalidades que deben ser consideradas para el cumplimiento de los objetivos:

1. Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios
 - a) Modalidad Equipamiento Urbano y Espacio Público
 - Construcción;
 - Ampliación;
 - Renovación, y
 - Dotación de mobiliario y equipo.
 - b) Modalidad Movilidad
 - Construcción;
 - Renovación;
 - Adecuación;
 - Ampliación, y
 - Sustitución.
 - c) Modalidad Infraestructura Urbana
 - I. Infraestructura Urbana básica
 - 1) Construcción;
 - 2) Renovación, y
 - 3) Adecuación.
 - II. Infraestructura verde
 1. Construcción;
 2. Renovación, y
 3. Adecuación.





- III. Colocación de elementos ambientales, sistemas materiales sustentables, eficientes y asequibles
1. Implementación;
 2. Sustitución;
 3. Renovación, y
 4. Adecuación.
- d) Modalidad Diseño Urbano y Servicios Relacionados con la Obra
- Proyecto ejecutivo;
 - Estudios, dictámenes, permisos y pagos relacionados con estos;
 - Gerencias de obra;
 - Planes Maestros, y
 - Supervisión de Obra.
- e) Modalidad Proyectos Integrales
- Proyectos que pueden incluir dos o más diferentes tipos de apoyo de las modalidades de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios.
2. Vertiente Regularización y Certeza Jurídica
- a) Modalidad Regularización
- Regularización de lotes con uso habitacional;
 - Regularización de lotes con uso habitacional con gastos de particulares en vías de regularización
 - Regularización de lotes con servicios públicos.
3. Vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial
- a) Modalidad Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Estatal
- Elaboración o actualización del proyecto del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (PEOTDU).
- b) Modalidad Planeación y Ordenamiento Metropolitano
- Elaboración o actualización del proyecto del Programa Metropolitano (PM)
- c) Modalidad Planeación Urbana Municipal
- Elaboración o actualización del proyecto de Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) o Plan o Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población (PDUCP) cuando SEDATU sea Instancia Ejecutora).
 - Elaboración o actualización del proyecto de Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) o Plan o Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población (PDUCP) cuando la Instancia Solicitante sea Instancia Ejecutora, y
 - Elaboración o actualización del proyecto de Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) o Plan o Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población (PDUCP) cuando el Gobierno Estatal sea Instancia Ejecutora, a través del esquema de células de especialistas.
- d) Modalidad Planeación Regional
- Elaboración o actualización del proyecto de Plan o Programa de Ordenamiento Territorial Regional (POTR), y
 - Elaboración o actualización del proyecto del Programa Territorial Operativo (PTO).
4. Vertiente Obras Comunitarias
- Infraestructura Comunitaria
 - a) Construcción o rehabilitación de infraestructura urbana complementaria;

RSRS



- b)** Construcción o rehabilitación de Equipamiento comunitario;
- c)** Construcción o rehabilitación de Espacio público comunitario;
- d)** Proyecto ejecutivo, y
- e)** Proyecto Integral.

Adicionalmente, la SEDATU establece que los criterios de selección de proyectos por vertiente, de acuerdo con cada modalidad, en numeral 5 de las Reglas de Operación por lo que cumplen con la característica requerida por la LFPRH a propósito de ser definibles, mensurables y objetivos.

Asimismo, la SEDATU indica la posibilidad de que el Comité de Validación autorice Proyectos Institucionales o Extraordinarios (numeral 10) bajo los siguientes criterios:

Para proyectos institucionales:

- a)** Promuevan la política pública de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, a través de intervenciones en lugares que por sus características sociodemográficas requieran ser apoyadas;
- b)** Que promuevan o ejecuten intervenciones y acciones identificadas por el gobierno federal, en las que se atiendan circunstancias de carácter general y estén vinculadas con los objetivos trazados en el Plan Nacional de Desarrollo, los proyectos prioritarios y estratégicos del Gobierno de México y los programas en los que participa la SEDATU, con la participación del sector público o privado, encaminados a brindar soluciones en concordancia con los objetivos del Programa;
- c)** Que atiendan a diferentes sectores de la sociedad, mediante la intervención en predios, propiedad o en posesión de la Administración Pública Federal y resulten ser el medio eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas del Programa en beneficio de su población objetivo y se ejecuten en apego a la normativa aplicable, o
- d)** Que apoyen regiones indígenas y afromexicanas en la ejecución de obras y acciones determinadas y solicitadas por sus pueblos y comunidades, a través de sus autoridades tradicionales.

Las Áreas Responsables de las Vertientes podrán coordinar con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y entes públicos competentes, los procesos de participación comunitaria para atender las demandas y necesidades puntuales de las comunidades indígenas y afromexicanas, así como la propuesta de proyectos que serán apoyados, los cuales se podrán llevar a cabo en predios de propiedad social, previo a la suscripción del instrumento jurídico correspondiente y la validación de las autoridades tradicionales de dichas comunidades, conforme a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y la normativa aplicable.

Los proyectos que apoyen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas deben reunir los siguientes requisitos:

- i.** Contar con el consentimiento de la obra por parte de la población beneficiaria, a través de sus autoridades tradicionales o reconocidas por la propia población, lo cual deberá constar en un acta de asamblea firmada por dichas autoridades;

RSRS





- ii. Previo consentimiento de la población beneficiaria y, acorde a sus usos y costumbres, las comunidades y pueblos indígenas o afromexicanos podrán proponer modificaciones al diseño de la obra cuya procedencia quedará sujeta a su viabilidad técnica y presupuestal;
- iii. Tener un proyecto conceptual o, en su caso, ejecutivo;
- iv. Que la comunidad o pueblo indígena cuente con la propiedad o posesión legítima del inmueble en donde se desarrollarán los proyectos, obras y, en su caso, acciones, y que esté destinado al uso comunitario y no privado, debidamente acreditado con los instrumentos legales que lo soporte o, así lo autoricen sus autoridades tradicionales o reconocidas;
- v. En caso de que la propiedad o posesión corresponda a un ente público de cualquier orden de gobierno, llevar a cabo los trámites conducentes, en coordinación con las autoridades tradicionales o correspondientes de los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, para contar con los documentos o permisos que permitan la intervención del Programa, en dichas localidades;
- vi. Que contenga una justificación en la que refiera su relevancia social;
- vii. Contar con la representación legal del pueblo y comunidad indígena en términos del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y
- viii. Que el proyecto sea viable administrativa y financieramente, y tenga un impacto social comunitario en materia de desarrollo urbano u ordenamiento territorial.

Para los proyectos y acciones previstas en esta versalita, las Áreas Responsables de las Vertientes junto con las demás Instancias que participen en el Programa y así les competa, podrán suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes con las autoridades tradicionales o reconocidas por los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, reconocidas conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, con la intervención que, en su caso, corresponda a los distintos niveles de gobierno, en términos de lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normativa aplicable.

Para los proyectos extraordinarios:

- Atiendan una problemática específica o, en su caso, excepcional, en ambos supuestos, su relevancia debe requerir un tratamiento especial, considerando tipos de apoyo distintos a los previstos en las presentes Reglas de Operación, con la condicionante de que estén vinculados con alguno de los objetivos del Programa.
- Con base en la emisión de las Declaratorias de Emergencia o de Desastre Natural emitidas por las autoridades competentes, el Comité de Validación podrá destinar recursos para la atención y apoyo de las tareas derivadas de las causas establecidas en dichas declaratorias, adecuándose en lo posible a la mecánica de operación del Programa; así como a la autorización que para el caso concreto emita el Comité de Validación.

En ese sentido, en opinión de este órgano desconcentrado los criterios de selección resultan precisos, definibles, mensurables y permiten elegir a los potenciales beneficiarios del programa.

Al respecto, se considera que con lo anterior se cumple con la obligación establecida en ese precepto de la LFPRH.

RRRS



- 3. El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), sub-inciso ii), de la LFPRH, establece que en las reglas de operación debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello se deberá anexar un diagrama de flujo del proceso de selección.**

Sobre el particular, esa Dependencia incorporo los siguientes diagramas de operación de las Reglas de Operación:

- MIB-10 Diagrama de operación MIB
- CJ-12 Diagrama de operación RCJ
- PUMOT-09 Diagrama de operación PUMOT
- OC-15 Diagrama de operación OC

Adicionalmente, esa Secretaría, en las Reglas de Operación, indica que se dará prioridad a la asignación de recursos, de acuerdo con lo siguiente:

1. Criterios de priorización de municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México a elegir:
 - Estar considerado dentro de la Estrategia General para Orientar la Planeación de Obras y acciones del Ramo 15 en 2023, emitida por la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional dicha estrategia podrá ser consultada en el micrositio del Programa: <https://mimexicolate.gob.mx/>, en consistencia con la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2040.
2. Criterios de priorización de los proyectos y acciones de las vertientes Mejoramiento Integral de Barrios y Regularización y Certeza Jurídica
 - a) Beneficien preferentemente a las personas que residan en AGEB'S Urbanas con grados de Alto a Muy Alto Rezago Social o Marginación;
 - b) Den continuidad a proyectos o acciones otorgados por el Programa en ejercicios fiscales previos, con el fin de beneficiar a los diversos sectores de la población;
 - c) Atiendan a diferentes sectores de la sociedad, mediante la intervención de predios propiedad o en legítima posesión de la Administración Pública Federal y resulten ser el medio eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas del Programa, y
 - d) Permitan llevar a cabo obras y acciones de mejoramiento o equipamiento urbano que contribuyan a incrementar la actividad económica en ciudades mexicanas, como un mecanismo contracíclico a las afectaciones derivadas de alguna contingencia o emergencia sanitaria, en el ámbito de competencias de la SEDATU.
3. Criterios de priorización de las acciones de la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial

La priorización de los proyectos en las entidades federativas, zonas metropolitanas y municipios se realizará de acuerdo con los lineamientos específicos de la misma, previstos en el capítulo VIII, en su numeral 8.3 de la propuesta regulatoria

RSRS



4. Criterios de priorización de las acciones de la Vertiente Obras Comunitarias

- a) Atiendan localidades con medio, alto y muy alto Grado de Marginación;
- b) Atiendan localidades con medio, alto y muy alto Grado de Rezago Social;
- c) Preferentemente a aquellas localidades que se encuentren dentro de los tramos de ejecución por otras dependencias en los proyectos prioritarios o estratégicos del Gobierno de México, y
- d) Den continuidad a proyectos o acciones otorgados por el Programa en ejercicios fiscales previos, con el fin de beneficiar a los diversos sectores de la población.

Al respecto, la CONAMER considera que la SEDATU cumple con el precepto jurídico aludido de la LFPRH

4. El Artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), sub-inciso iii) de la LFPRH, establece que en las reglas de operación deberá especificarse textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar.

Sobre este rubro, la CONAMER advierte que LA SEDATU señala en cuerpo de las Reglas de Operación los siguientes trámites:

- Solicitud de Apoyo para el Tipo de Proyecto R-UH.
- Solicitud de Apoyo para el Tipo de Proyecto R-UH-GP.
- Solicitud de Apoyo para el Tipo de Proyecto R-SP
- Oficio de solicitud y compromiso PUMOT-01

Al respecto, la CONAMER considera que la SEDATU cumple con el precepto jurídico aludido de la LFPRH

5. El Artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), sub-inciso iv), de la LFPRH, establece que en las reglas de operación se deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite.

Con relación a los trámites identificados en el apartado inmediato anterior, este órgano desconcentrado observa que la SEDATU establece en los numerales 6.3, 7.2 y 8.3, los supuestos que dan origen a la realización de los trámites.

En virtud de lo expuesto con antelación, en opinión de esta CONAMER se da cumplimiento al artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), subinciso iv) de la LFPRH.

6. El Artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), sub-inciso v), de la LFPRH, establece que en las reglas de operación debe definirse la forma de realizar el trámite.

Sobre el particular, esta Comisión advierte que la SEDATU indicó los tramites:

- Solicitud de Apoyo para el Tipo de Proyecto R-UH. (numeral 7.4.1)
- Solicitud de Apoyo para el Tipo de Proyecto R-UH-GP. (numeral 7.4.2)
- Solicitud de Apoyo para el Tipo de Proyecto R-SP. (numeral 7.4.3)
- Oficio de solicitud y compromiso (numeral 8.5.2)

RSRS



Como se señaló en el inciso c) del Presente Dictamen Regulatorio, los anexos se encuentran disponibles en el micro sitio ya señalado, asimismo, SEDATU señala que la presentación de quejas y denuncias podrá hacerse vía telefónica y/o escrito numeral (12.6)

Por lo anterior, esta Comisión considera que la SEDATU cumple con lo requerido en el precepto jurídico señalado anteriormente.

7. El Artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), sub-inciso vi), de la LFPRH, establece que en las reglas de operación solo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad.

Referente al precepto jurídico invocado, esta Comisión advierte que la SEDATU, indicó los siguientes datos y documentos que deberán presentarse para llevar a cabo los trámites señalados en el presente oficio:

Solicitud de apoyo de regularización R-UH, R-UH-GP y R-SP (numerales 7.2.2 y 7.4.3):

- Entregar copia y presentar original para cotejo de los siguientes documentos:
- CURP y Credencial para votar o Cartilla del Servicio Militar Nacional, o Pasaporte, o Acta de Nacimiento
- Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, los datos necesarios para el llenado del Cuestionario del Programa
- Entregar copia de la documentación primaria y secundaria que acredite la posesión, atendiendo los Criterios de Prelación Comprobatoria de la Vertiente de Regularización y Certeza Jurídica
- Proporcionar Carta Responsiva, bajo protesta de decir verdad, sobre la información y constancias documentales proporcionadas
- Que el lote no haya sido sujeto de alguna acción de regularización apoyada por el Programa, lo que se comprobará mediante verificación en el Sistema de Información de la vertiente del Programa

Bajo esta perspectiva, este órgano desconcentrado considera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), subinciso vi) de la LFPRH.

8. El Artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), sub-inciso vii), de la LFPRH, establece que en las reglas de operación deberán definir con precisión los plazos que tiene el aspirante para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad.

Al respecto, la CONAMER advierte que la SEDATU establece que la Instancia Ejecutora de la vertiente elabora y remite el PAU a la Instancia Coordinadora para la Regularización de la vertiente para su revisión y análisis, misma que deberá dar respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles. Asimismo, señala que, si la persona solicitante no presenta toda la documentación, la persona servidora pública le indicará en ese momento tal situación, para que en un plazo de hasta cinco días hábiles integre la documentación faltante, de no hacerlo así, quedará cancelada su solicitud.

RSRS



Por lo que, se da cabal cumplimiento al artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), subinciso vii) de la LFPRH.

9. El Artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), sub-inciso viii), de la LFPRH, establece que en las reglas de operación se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno.

Esta Comisión advierte que las personas interesadas en el apoyo podrán presentar su solicitud de apoyo de regularización en sus diferentes modalidades, ante la Instancia Ejecutora y ante la Instancia Ejecutora del Instituto Nacional del Suelo Sustentable de cada entidad, en la Secretaría de la Función Pública y en la instancia auxiliar de la SEDATU de conformidad con el directorio ubicado en la página electrónica <http://www.gob.mx/sedatu> y : <http://mimexicolate.gob.mx/>.

Adicionalmente, las personas interesadas podrán presentar sus dudas, quejas, denuncias y sugerencias en:

- a)** El Órgano Interno de Control en la SEDATU, en el domicilio ubicado en Nuevo León número 210, Piso 2, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México;
- b)** La Secretaría de la Función Pública, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, o vía telefónica al número 01552000-3000 y a la página electrónica <http://www.gob.mx/sfp>;
- c)** El Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en el caso de la Vertiente Regularización y Certeza Jurídica, en el domicilio ubicado Liverpool 80, planta baja, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. C.P. 06600, o vía telefónica al número de atención a la ciudadanía 8002 267388;
- d)** En la plataforma Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública, en la página electrónica <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/>, y
- e)** Las denuncias también se podrán presentar conforme se establece en el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

Bajo tales consideraciones, esta CONAMER observa que se cumple con lo previsto en el artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), subinciso viii) de la LFPRH.

No se omite señalar que, para la inscripción o actualización en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de los trámites derivados de las ROP, la SEDATU deberá observar lo establecido en el artículo 46 de la LGMR, para que estos puedan ser aplicables, en consecuencia, dicho Instituto deberá remitir a la CONAMER, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se publique en el DOF la Propuesta Regulatoria y la información de los trámites respectiva, en apego a lo dispuesto por el artículo 47, segundo párrafo de la LGMR.

Por otra parte, en atención al artículo 22 y al anexo 13 del PEF esta Comisión recomienda a esa Secretaría que en la elaboración de las ROP se incorporen los elementos contenidos en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género



en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales⁵, ello con el propósito de garantizar el cumplimiento de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres⁶, y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia⁷.

El presente Dictamen se emite con fundamento en el segundo párrafo del artículo 77 de la LFPRH, por lo que constituye únicamente una valoración sobre el apego de las reglas de operación que se dictaminan conforme a los criterios establecidos por el segundo párrafo, fracción II del propio artículo 77; como consecuencia, corresponde a las dependencias y organismos descentralizados, en su caso, verificar que las reglas de operación observen el cabal cumplimiento a la totalidad de las disposiciones jurídicas aplicables a la expedición y operación de dichas reglas, así como efectuar las adecuaciones correspondientes en atención a los comentarios contenidos en el presente Dictamen.

Sin perjuicio de lo expuesto en el presente oficio, de manera respetuosa esta Comisión exhorta a esa Dependencia a realizar las medidas que estime necesarias para garantizar que, la administración de los recursos públicos federales que se contemplen para la operación del Programa sobre el cual versa la Propuesta Regulatoria en trato, se apegue a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género que prevén los artículos 1, segundo párrafo y 77, primer párrafo, de la LFPRH.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto por el referido artículo 77, segundo párrafo, fracción II de la LFPRH y 76, primer párrafo de la LGMR, la SEDATU podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la Propuesta Regulatoria, a en los términos en que fue presentada sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria⁸.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁵ Publicado en el DOF el 29 de junio de 2016.

⁶ Publicada en el DOF el 2 de agosto de 2006, última reforma publicada el 18 de mayo del 2022.

⁷ Publicado en el DOF el 1 de febrero de 2007, última reforma publicada el 17 de diciembre de 2015.

⁸ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

RSRS



Abigail Montaña Sánchez

De: Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra
Enviado el: miércoles, 4 de enero de 2023 10:31 a. m.
Para: Abigail Montaña Sánchez
Asunto: RV: Notificación de Pronunciamiento

De: UAJ Oficialia de Partes <uaj.oficialiapartes@sedatu.gob.mx>
Enviado el: miércoles, 28 de diciembre de 2022 09:35 a. m.
Para: Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx>
Asunto: Re: Notificación de Pronunciamiento

Buen día,
Confirmando de recibido, dos archivos adjuntos.
Saludos

De: "Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra" <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx>
Para: "Luis Fernando Rosas Ramirez" <luis.rosas@sedatu.gob.mx>
CC: "uaj oficialiapartes" <uaj.oficialiapartes@sedatu.gob.mx>, "michel cuevas" <michel.cuevas@sedatu.gob.mx>, 'gioromina@hotmail.com', 'anacervantestroopsedatu@gmail.com', "adriana rodriguez" <adriana.rodriguez@sedatu.gob.mx>, "Abigail Montaña Sánchez" <abigail.montano@conamer.gob.mx>, "Marycruz Sanchez Cerrillo" <marycruz.sanchez@conamer.gob.mx>, "Erika Valverde Gutierrez" <erika.valverde@conamer.gob.mx>
Enviados: Martes, 27 de Diciembre 2022 19:40:55
Asunto: RE: Notificación de Pronunciamiento



Se reenvían oficios

De: Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra
Enviado el: martes, 27 de diciembre de 2022 07:32 p. m.
Para: 'luis.rosas@sedatu.gob.mx' <luis.rosas@sedatu.gob.mx>
CC: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Marycruz Sanchez Cerrillo <marycruz.sanchez@conamer.gob.mx>; 'uaj.oficialiapartes@sedatu.gob.mx' <uaj.oficialiapartes@sedatu.gob.mx>; 'michel.cuevas@sedatu.gob.mx' <michel.cuevas@sedatu.gob.mx>; 'gioromina@hotmail.com' <gioromina@hotmail.com>; 'anacervantestroopsedatu@gmail.com' <anacervantestroopsedatu@gmail.com>; Marycruz Sanchez Cerrillo <marycruz.sanchez@conamer.gob.mx>; Erika Valverde Gutierrez <erika.valverde@conamer.gob.mx>; Abigail Montaña Sánchez <abigail.montano@conamer.gob.mx>; 'adriana.rodriguez@sedatu.gob.mx' <adriana.rodriguez@sedatu.gob.mx>
Asunto: Notificación de Pronunciamiento
Importancia: Alta

Mtro. Luis Fernando Rosas Ramírez
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
P r e s e n t e

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos y solicitudes que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano administrativo desconcentrado.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted el pronunciamiento que esta Comisión, ha tenido a bien emitir respecto de la solicitud que se menciona a continuación:

- **CONAMER/22/7202.- REGLAS de Operación del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2023.**
- **CONAMER/22/7446.- REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

Lo anterior, en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19)*, **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

